

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.102 · 1959

LEY 6102

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 1959 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6102

LEY 6102

Expropiación de un inmueble para la Escuela Profesional Mixta de San Justo, Matanza

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la calle Salta entre las de Buenos Aires y Almafuerte, de la Ciudad de San Justo, Partido de Matanza, cuya nomenclatura catastral es: circunscripción I, sección A, manzana 19, parcela 6 y cuyo título figura registrado bajo el número 82.158, año 1928, folio 546 del año 1929, de doña María Elena Indart o quien resulte su legítimo propietario, con una superficie aproximada de 836 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2°. El inmueble determinado en el artículo anterior, cuya expropiación se declara de urgencia, será destinado por el Poder Ejecutivo a la construcción del edificio para la Escuela Profesio nal Mixta número 3, de Matanza.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6102. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).